



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEN”, REPRESENTADO POR EL DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO, CONSEJERO PRESIDENTE Y LA MTRA. MARTHA VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CITADO ORGANISMO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Manifiesta “LA UAN”.

I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,



publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. Manifiesta “EL IEEN”:

II.1. Que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, es un organismo público dotado de autonomía y patrimonio propio, encargado de organizar las elecciones locales de Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos. Rigiéndose en su actuaciones por los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Máxima Publicidad.

II.2. Que acredita su existencia legal con base en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, asimismo el Doctor Celso Valderrama Delgado acredita su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante nombramiento expedido por el Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que cuenta con la facultad de celebrar el presente convenio.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, su Encargada del Despacho la Maestra Martha Verónica Rodríguez Hernández, tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en auxilio al ejercicio de las atribuciones del presidente del Instituto Estatal Electoral, para el debido cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.



II.4. Tiene como atribuciones coadyuvar permanentemente a la difusión de la cultura democrática, así como promover e incentivar la cultura cívica.

II.5. Qué señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Country Club, numero 13, esquina Calle Caoba, C.P. 63130, en Tepic Nayarit.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que "LA UAN" y "EL IEEN", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Que expresan su interés y voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración y apoyo a efecto de promover y difundir la educación cívica, la cultura político democrática y la participación ciudadana.

III.3. Que están de acuerdo en cooperar mutuamente y se comprometen en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE LA FINALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen en unir esfuerzos, para emprender acciones de cooperación conjunta, que tendrán como fin prestarse asistencia técnica y diversas clases de apoyo que aporten respectivamente en el ámbito de su competencia, con la finalidad de difundir y promover la educación cívica, la cultura político democrática, la participación ciudadana, desarrollo tecnológico y asesoría técnica en los campos afines de interés para "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS.

Para la consecución de los fines acordados en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" establecen que mediante el presente instrumento habrán de perseguir conjuntamente, entre otros objetivos, el realizar diversos proyectos como



conferencias, así como nuevos programas de educación cívica que se implementaran en medida de que la situación presupuestaria lo permita, todo ello encaminado a difundir, promover y fortalecer la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana, desarrollo tecnológico y asesoría técnica en los campos afines, así como organizar elecciones democráticas similares a las constitucionales para elegir la sociedad de alumnos cuando así lo solicite **“LA UAN”**.

TERCERA. DE LA EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la cláusula anterior, se hará mediante anexos técnicos debidamente firmados por sus representantes legales.

CUARTA. DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS.

“LAS PARTES” aportarán todos los recursos humanos, técnicos materiales y financieros que de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente instrumento. Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de colaboración y apoyo materia del presente Convenio, se aplicarán conforme a las especificaciones de cada actividad a realizar.

QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de los proyectos a realizar y apoyo en materia del presente Convenio, cada uno designará como responsable, al funcionario a quien encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de colaboración y apoyo.



SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente instrumento, se entenderán exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que “**LA UAN**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL IEEN**”, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autores (morales y patrimoniales) que se generen con motivo de la realización de los proyectos y/o programas, se establecerá de manera particular en cada uno de los proyectos a ejecutar mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

NOVENA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRORROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será en el momento en que se concluyan las actividades necesarias en el logro de los objetivos precisados en la Cláusula Segunda, o en su caso pudiera ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 días (treinta) días de anticipación.

DECIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

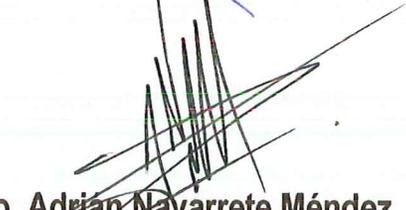
“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.



“LA UAN” y “EL IEEN” declararán estar conformes y bien enterados con las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Tepic Nayarit, el día 23 de abril de 2018.

Por “LA UAN”


Mtro. Jorge Ignacio Peña González
Rector


Mtro. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Por “EL IEEN”


Dr. Celso Valderrama Delgado
Consejero Presidente


Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández
Encargada del Despacho de la Secretaría General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2018.